

CRÓNICA MERIDIONAL.

DIARIO LIBERAL INDEPENDIENTE Y DE INTERESES GENERALES.

Año XV.

Viernes 16 de Enero de 1874.

Número 4132.

PARTE OFICIAL.

Día 11 de Enero

Del distrito militar de Valencia da hoy la *Gaceta* las siguientes noticias referentes al alzamiento carlista.

«El capitán general en telegrama del 9 recibido en el día de ayer, manifiesta que el cabecilla Santés con fuerza de 4 á 5000 infantes y mas de 400 caballos estuvo el 8 en Villargordo de Cabriel, saliendo hacia Villanueva, donde pernoctó. Entre Ségorbe y Jerica había el mismo día cuatro compañías facciosas; Cuccala se hallaba en Villareal cobrando contribuciones y se llevó en rehenes varias personas en dirección á Nules, creyéndose iría á Sagunto. Se dice marchan facciones numerosas hacia Morolla, sobre cuya plaza hacen fuego principalmente de noche.»

El gobernador militar de Albacete participó en la madrugada de ayer hallarse las avanzadas carlistas en Mahora á cinco leguas de dicha ciudad, la que se hallaba preparada para la defensa por si intentaban atacarla, habiéndose sabido por despacho de ayer, procedente de Almansa, que desde el castillo de Chinchilla se oía á las diez de la mañana fuego de cañon en dirección de aquella capital. Num. rosas fuerzas procedentes de Valencia y de esta marcharon ayer en auxilio de Albacete.»

Hoy publica la *Gaceta* un decreto promoviendo al empleo de teniente general al mariscal de campo D. Agustín de Burgos y Lamas por el distinguido mérito que contrajo combatiendo á los insurrectos de Zaragoza el día 4 del actual.

Por el ministerio de la Gobernacion se publica hoy en la *Gaceta* el siguiente decreto, fechado ayer:

«El gobierno de la república ha anunciado ya que su principal propósito es asegurar el orden y mantener en pie los fundamentos de la sociedad española, minada hasta hoy por predicaciones disolventes y locas teorías. Resuelto á no ceder en el camino emprendido por ningún género de consideraciones ni anti-dificultades de ninguna especie; se cree en el deber de estirpar de raíz todo germen de trastornos, persiguiendo hasta en sus mas disimulados y recónditos abrigos á los perturbadores de la tranquilidad pública y á toda sociedad que comba la llama de la *Internacional*, atente contra la propiedad, contra la familia y demás bases sociales. En su consecuen-

FOLLETIN.

REGLAMENTO

PARA LA EJECUCION DE LA LEY

DE 2 SETIEMBRE DE 1873 SOBRE ORGANIZACION DE LA

MILICIA NACIONAL.

FORMACION DE LA MILICIA NACIONAL.

CONCLUSION.)

Art. 311. Una de las tres llaves de la caja de los fondos de la Milicia, la conservará el inspector, y otra el jefe ó oficial de uno de los cuerpos de la capital, elegido en 1.º de setiembre de cada año por los jefes y oficiales de los mismos.

Art. 312. Fuera de las cajas de la inspeccion general y de las provincias, podrá existir la cantidad que se considere necesaria para atender á los gastos más precisos.

Art. 313. La inspeccion general de la

cia el poder ejecutivo de la república ha tenido á bien decretar lo siguiente.

Artículo 1.º Quedan disueltas desde la publicacion de este decreto todas las reuniones y sociedades políticas en las que de palabra ó obra se conspira contra la seguridad pública, contra los altos y sagrados intereses de la patria, contra la integridad del territorio español y contra el poder constituido.

Art. 2.º Todas las autoridades quedan encargadas bajo su más estrecha responsabilidad y dentro de sus atribuciones respectivas del cumplimiento rápido y fiel de este decreto.

Tambien aparece hoy en la *Gaceta* el decreto disolviendo la diputacion provincial de Madrid, y que á la letra dice:

«El Poder ejecutivo de la República, en virtud de las amplias facultades de que se halla revestido, y para quitar todo pretexto de autoridad y de vida á aquellas entidades que, rebeldes á todo sentimiento patriótico, se obstinan en vivir dentro de una legalidad que ha muerto condenada por la opinion pública, ha tenido á bien decretar lo siguiente:

Artículo único. Queda disuelta la diputacion provincial de Madrid.

Madrid 11 de enero de 1874.

Tambien aparecen hoy en el periódico oficial los decretos disponiendo que el brigadier D. Manuel Montero de Espinosa cese en el cargo de gobernador militar de la plaza de Jaca, y el de igual clase D. Rafael Rubio y Llorent en el mando de la de Pamplona, y nombrando gobernadores militares de Jaca al brigadier D. Francisco Sasset y Noguera, de la provincia de Huesca al de igual clase D. Juan Delatre y Lacornelle, y de la plaza de Pamplona al de la propia graduacion D. Enrique Serrano y Dols, jefe de la brigada de caballería del ejército de Castilla la Nueva.

CORRESPONDENCIA PARTICULAR.

Madrid 11 de Enero de 1874.

Sr. Director de LA CRÓNICA MERIDIONAL.

Las noticias que anoche corrian respecto al estado de la guerra civil eran poco satisfactorias al gobierno. Decíase que las facciones valencianas reunidas habian atacado á Albacete, donde sólo habia doscientos hombres de trapa, mientras que los carlistas llevaban mas de seis mil, habiendo cortado la línea férrea de Madrid por

Milicia observará respecto al manejo de fondos las mismas reglas acordadas para la inspecciones de provincia, sin otra diferencia que la de ser cuenta dante la persona á quien se encargue la caja.

Art. 314. Las llaves de la caja de la inspeccion general las conservarán una el vicepresidente de la diputacion provincial; otra uno de los jefes de la Milicia de Madrid nombrado en 1.º de setiembre de cada año por los mismos jefes de los cuerpos de ella, y la tercera por el jefe de caja.

Art. 315. Los inspectores de provincia remitirán anualmente á la inspeccion general un estado demostrativo de los fondos existentes, otro del armamento de propiedad particular de los milicianos.

Art. 316. Los libros, los formularios y estados que exija el servicio y administración económica de la Milicia serán iguales en todas las inspecciones.

Art. 317. El inspector general acordará las demás disposiciones que considere convenientes sobre la buena administración de los fondos destinados al mejor servicio de la Mi-

licia nacional; y cuando el asunto por su gravedad ó importancia no creyese poderlo resolver dentro del círculo de sus atribuciones, lo elevará al ministro de la Gobernacion para el acuerdo que estimase como jefe superior de la Milicia nacional.

Título XVIII.

DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 318. Todo miliciano, de cualquier graduacion que sea, que accidentalmente pase del pueblo de su domicilio á otra poblacion, deberá presentarse al inspector ó jefe de la Milicia si hubiese de permanecer mas de quince dias para ser agregado en su clase al cuerpo de su arma, si lo hubiese, ó á otro de la Milicia, en el cual deberá prestar sus servicios.

Sin cumplir este requisito no podrá usar el uniforme ni otro distintivo de la Milicia nacional.

Art. 319. Todo miliciano puede ausentarse de su domicilio sin necesidad de licencia de su jefe, pero con la obligacion de ponerlo en su conocimiento por escrito antes de emprender el viaje.

diversos puntos para que no pudieran llegar pronto los socorros á dicha poblacion.

Decían tambien que Dorregaray ha aprovechado la circunstancia de haber tenido que reunir parte de sus tropas el general Primo de Rivera á Zaragoza para combatir á los federales, amenazaba con seis batallones á Logroño.

Sugeríase que los carlistas que bloquean á Bilbao habian atacado á Portugaleta.

Esta mañana se han desmentido en parte las citadas noticias. La línea férrea de Madrid á Albacete estaba anoche espedita hasta la Roda á cuatro leguas de distancia de Albacete y anoche mismo salía de esta capital el general Soria Santa Cruz con tropas de infantería, artillería é ingenieros para hacer levantar á los carlistas el bloqueo de Albacete.

Esta mañana ha debido llegar dicha columna á la vista de esta poblacion.

Probablemente habrán salido tambien tropas de Valencia para el mismo punto si es que el temor de un movimiento federal caso que Valencia quedara con poca guarnicion, no ha tenido al general Palacios en este envío de fuerzas como anoche se suponía.

Los carlistas de Vizcaya podrán atacar á Portugaleta pero es difícil que ocupen aquella posicion porque está la goleta de guerra «Consuelo» encargada de defenderla y han llegado otros buques de guerra para batir á los carlistas si se presentan en las arenas. En los centros oficiales se aseguraba hoy que la cortadura de la ria no es tan eficaz para los carlistas como se habia supuesto y que la situacion interior de Bilbao habia mejorado.

De la amenaza á Logroño nada se cuenta, pero como esta tarde ó esta noche llegará á Miranda el general Moriones con su ejército y puede dirigirse desde allí rápidamente sobre Logroño es probable que el intento de Dorregaray no pueda realizarse.

En «Gaceta» extraordinaria ha publicado hoy el Gobierno la noticia

de la entrega del castillo de Atalaya á las tropas sitiadoras de Cartagena, entrega que se verificó anoche. Esta posicion es importantísima y probablemente desidirá la rendicion de los demás castillos y de la plaza porque los defensores no se muestran muy animosos desde que han visto el cambio de gobierno sin que produzca nuevas sublevaciones federales.

Hoy ha sido declarado en estado de guerra todo el distrito de Castilla la Nueva poniendo en vigor la ley de orden público. Es probable que desde esta noche ó desde mañana empiecen las visitas domiciliares para recoger las armas no entregadas por los voluntarios federales.

Anoche hubo una importante sesion en el círculo liberal alfonsino donde el Sr. Cánovas del Castillo aplicó la conducta que observaron el señor Elduayen y él en la reunion de notables verificada en la mañana del 3 de Enero en el Congreso y segun se dice para organizar el nuevo gobierno.

Segun las aplicaciones del Sr. Cánovas la forma de gobierno republicana triunfó en aquella reunion porque el duque de la Torre dijo que él habia contraido compromisos para que continuase la república y porque el general Pavia manifestó que no habia entrado en su ánimo sublevarse contra el gobierno republicano.

El Sr. Salmeron ha contestado hoy en términos bastante duros á una comunicacion que le dirigió ayer el señor Garcia Ruiz invitándole á que asistiera hoy al Congreso para hacer entrega á la comision que debe entregarse de la custodia de aquel palacio. Escusado es decir que el Sr. Salmeron no ha asistido á esta entrega.

Con el epígrafe de «Las dos protestas» publica «La Iberia», un artículo, al que sirven de encabezamiento los siguientes manifiestos.

«A LA NACION

Las Cortes Constituyentes, convocadas en virtud de una ley hecha por la Asamblea nacional y por sufragio universal elegidas, han sido atropelladas hoy, hallándose en sesion pública, por

Título XIX.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

Art. 320. Las operaciones de alistamiento, eliminacion y registro de que trata el art. 5.º de este reglamento, y que habian de hacerse en los meses de enero y 15 primeros dias de febrero, se anticiparán quedando terminadas en 30 de diciembre.

Art. 321. Todas las elecciones que con arreglo al art. 12 de la ordenanza y á los de este reglamento deben verificarse en setiembre se realizarán tambien por esta vez en el momento de estar las fuerzas organizadas y dispuestas, segun se determina en la misma ordenanza y en este reglamento.

Madrid 16 de noviembre de 1873.—*Mai-somave.*